

Radicado No.503254089001-2021-00006-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Albeiro Perfecto Pérez Gómez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan, Meta, hoy catorcé (14) de enero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripan, Meta, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha agosto 6 de 2021, y octubre 26 de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No.045436100001322, de fecha 3 de febrero de 2017, por el valor de \$15.906.223,47, oo pesos.

Capital	\$ 9.997.507
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 2.146.313,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>29/JUNIO/2020 al 30/NOVIEMBRE /2021.</u>	\$ 3.762.403,47
Total:	\$15.906.223,47

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, liquidados al 30 de noviembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045436100001322**, (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No.503254089001-2020-00024-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Angel Devia Guido Manuel



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan, Meta, hoy catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Mapiripan, Meta, enero catorce (14) de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha septiembre 25 de 2020, y noviembre 30 de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No.045436100001399, de fecha 18 de mayo de 2017, por el valor de \$20.697.187, oo pesos.

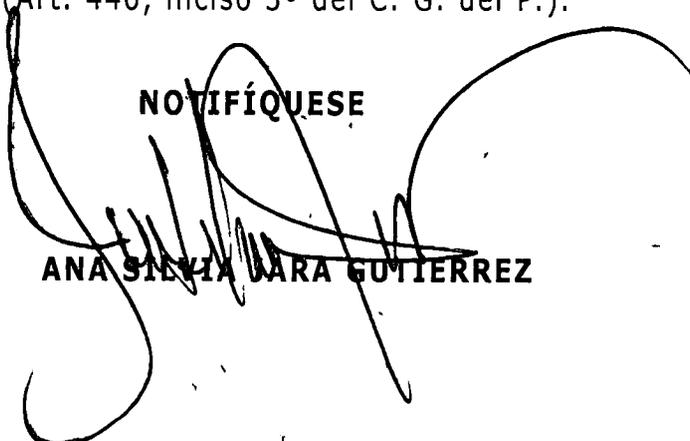
Capital	\$ 11.993.482,00
Abonos:	\$00,00.
Intereses de Plazo:	\$ 1.550.123,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>12/DICIEMBRE/2017 al 30/NOVIEMBRE /2021.</u>	\$ 7.153.582,30
Total:	\$20.687.187,00

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, liquidados al 30 de noviembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045436100001399**, (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANA SILVIA LARA GUTIERREZ

Radicado No.503254089001-2020-00031-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Elcer Jaime Sanabria Silva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan, Meta, hoy catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Mapiripan, Meta, enero catorce (14) de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha diciembre 4 de 2020, y noviembre 30 de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No.045436100001395, de fecha 21 de marzo de 2017, por el valor de \$16.016.705, oo pesos.

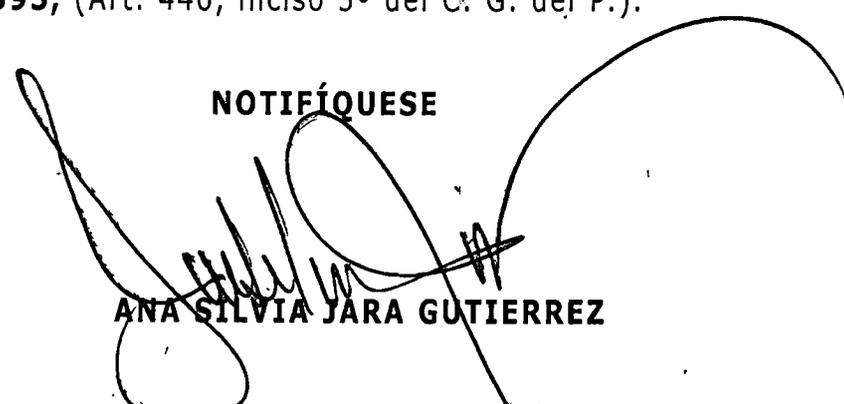
Capital	\$ 12.000.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.460.533,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>30/DICIEMBRE/2020 al 3/DICIEMBRE /2021.</u>	\$ 2.556.172,00
Total:	\$16.016.705,00

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, liquidados al 3 de diciembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045436100001395**, (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No.503254089001-2020-00032-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Eduardo Noguera Osorio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META**

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán, Meta, hoy catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Mapiripán, Meta, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha noviembre 13 de 2020, y noviembre 30 de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No.045436100001641, de fecha 19 de abril de 2018, por el valor de \$24.292.065, oo pesos.

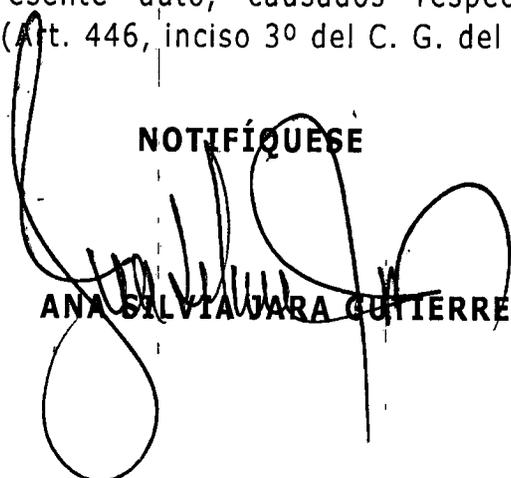
Capital	\$ 15.000.000
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.985.807
Total intereses moratorios liquidados del <u>12/NOVIEMBRE/2019</u> al <u>03/DICIEMBRE/2021.</u>	\$ 7.306.258
Total:	\$24.292.065

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, liquidados al 3 de diciembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045436100001641**, (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No.503254089001-2020-00025-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Jhon Henry Montaña Carrillo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META**

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan, Meta, hoy catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Mapiripañ, Meta, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha septiembre 25 de 2020, y noviembre 30 de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No.045436100000762, de fecha 17 de noviembre de 2011, por el valor de \$2.184.538,31, oo pesos.

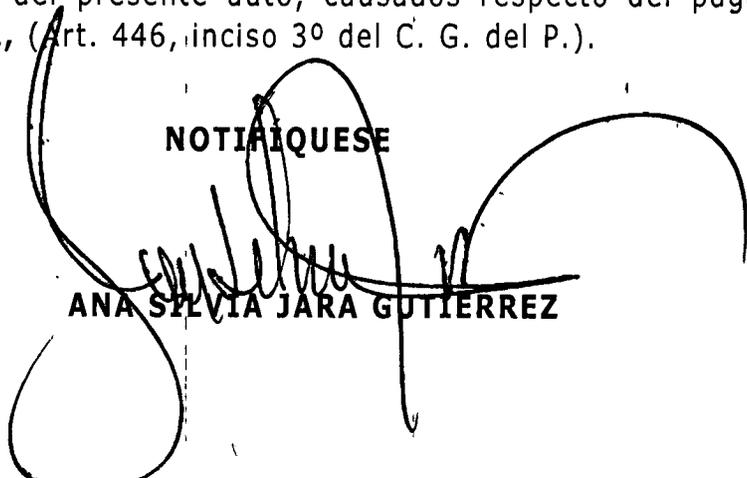
Capital	\$ 998.407,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 54.001,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>12/DICIEMBRE/2017 al 30/NOVIEMBRE /2021.</u>	\$ 1.132.130,31
Total:	\$2.184.538,31

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, liquidados al 30 de noviembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045436100000762**, (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No.503254089001-2020-00030-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: German Eduardo Robayo Rodriguez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan, Meta, hoy catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Mapiripan, Meta, enero catorce (14) de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha octubre 28 de 2020, y noviembre 30 de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera;

1.- Pagaré No.045436100000918, de fecha 27 de noviembre de 2012, por el valor de \$4.943.306,66, oo pesos.

CUAOTA No.10

Capital	\$ 800.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 131.061,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>15/ENERO/2018</u> al <u>30/NOVIEMBRE/2021.</u>	\$883.394,00
Total:	\$1.814.455,00

CUAOTA No.11

Capital	\$ 800.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 87.374,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>15/JULIO/2018</u> al <u>30/NOVIEMBRE/2021.</u>	\$759.509,33
Total:	\$1.646.883

CUAOTA No.12

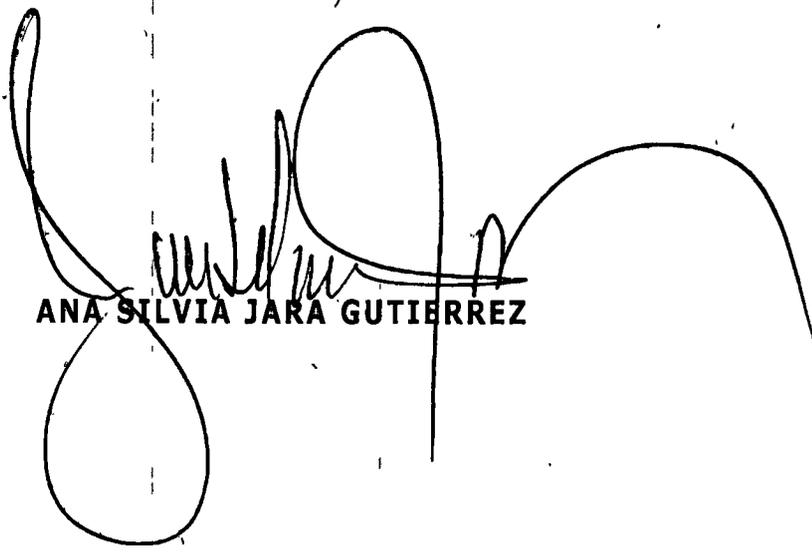
Capital	\$ 800.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 43.687,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>15/JULIO/2019</u> al <u>30/NOVIEMBRE/2021</u> .	\$638.291,33
Total:	\$1.481.978,00

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, liquidados al 30 de noviembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **04543610000918**, (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No.503254089001-2021-00001-00.
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Eulises Valencia Vera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan, Meta, hoy catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho correspondiere.

PATRICIA SAAMEDRA

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Mapiripan, Meta, enero catorce (14) de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha enero 13 de 2021, y noviembre 30 de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No.045436100001081, de fecha 12 de septiembre de 2014, por el valor de \$14.764.520,18, oo pesos.

Capital	\$ 6.424.663,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.494.708,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>01/MARZO/2018 al 30/NOVIEMBRE/2021.</u>	\$ 6.845.149,16
Total:	\$14.764.520,16

2.- Pagaré No. 045436100000978, de fecha 10 de abril de 2013, por valor de \$953.047.53,oo, pesos.

Capital	\$ 299.885,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$351.389,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>22/ENERO/2021 al 30/NOVI/2021.</u>	\$ 301.773,53
Total:	\$953.047,53

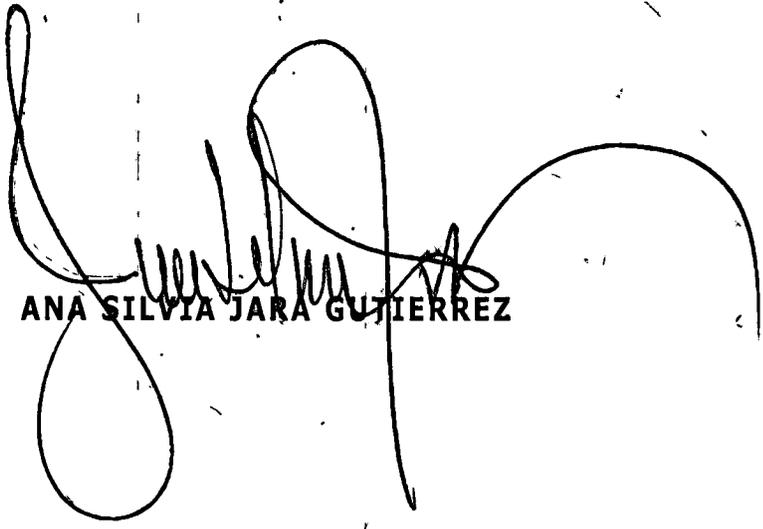
En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, liquidados al 30 de noviembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045436100001081**, (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, liquidados al 30 de noviembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045436100000978**, (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No.503254089001-2020-00023-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Fanny Torres Duarte



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan, Meta, hoy catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda


PATRICIA SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Mapiripan, Meta, enero catorce (14) de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha septiembre 25 de 2020, y abril 22 de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No.045436100001196, de fecha 14 de julio de 2016, por el valor de \$19.570.494,78, oo pesos.

Capital	\$ 11.240.062,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.499.819,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>09/SEPTIEMBRE/2019</u> al <u>30/NOVIEMBRE/2021</u> .	\$6.830.613,78
Total:	\$19.570.494,78,00

2.- Pagaré No. 045436100001702, de fecha 5 de septiembre de 2018, por valor de \$13.162.338,oo, pesos.

Capital	\$ 9.450.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$413.280,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>22/ENERO/2021</u> al <u>01/NOVI/2021</u> .	\$ 3.299.058,00
Total:	\$13.162.338,00

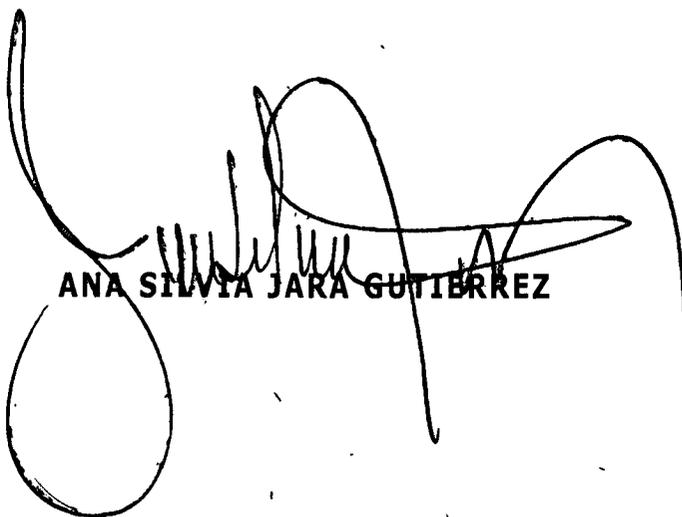
En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, liquidados al 30 de noviembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045436100001196**, (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, liquidados al 30 de noviembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045436100001702**, (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No.503254089001-2020-00027-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: José Libardo Acevedo Avila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META**

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan, Meta, hoy catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Mapiripan, Meta, enero catorce (14) de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha septiembre 25 de 2020, y noviembre 30 de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No.045436100001011, de fecha 25 de septiembre de 2020, por el valor de \$7.239.441,33, oo pesos:

CUAOTA No.09

Capital	\$ 899.970,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 247.784,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>28/FEBRERO/2018 al 30/NOVIEMBRE/2021.</u>	\$959.647,76
Total:	\$2.107.401,76

CUAOTA No.10

Capital	\$ 899.970,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$185.838
Total intereses moratorios liquidados del <u>30/AGOSTO/2018 al 30/NOVIEMBRE/2021.</u>	\$819.868,92
Total:	\$1.905.676,92

CUAOTA No.11

Capital	\$ 899.970,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$123.892,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>28/FEBRERO/2019</u> al <u>30/NOVIEMBRE/2021</u> .	\$686.440,87
Total:	\$1.710.302,67

CUAOTA No.12

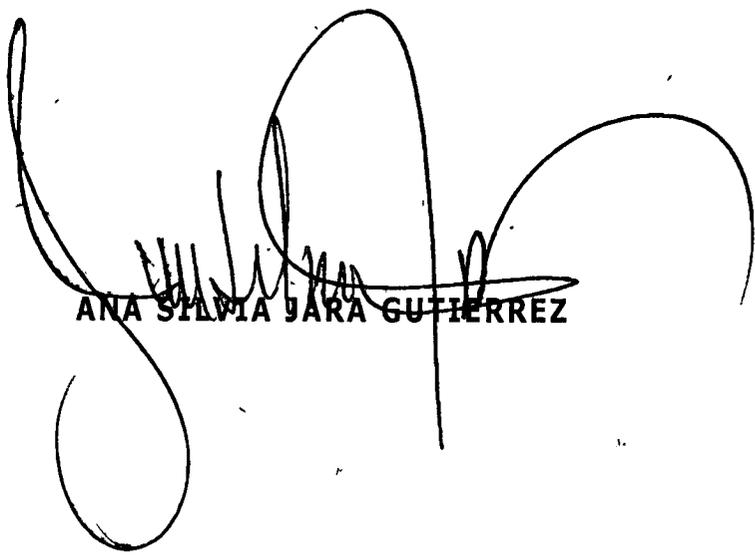
Capital	\$ 899.970,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$61.946,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>30/AGOSTO/2019</u> al <u>30/NOVIEMBRE/2021</u> .	\$554.143,78
Total:	\$1.516.059,78

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, liquidados al 30 de noviembre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045436100001011**, (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ANA SILVIA JARA GUTIERREZ